do aquellas, de que se servian antes; para que asi tengan un Ritu determinado, aprobado, è uniforme.

El Señor Cardenal Francisco Pignatelli, Arzobispo de Napoles, y Decano del Sagrado Colegio de Cardenales, estableció en el *Synodo, que celebró en* 1726. *part.* 2. *cap.* 10. la forma de las Preces, de que debian usar en la Diocesi de Napoles, contra los gusanos, è insectos, que talan las campañas; y la formula vá impresa *in Append. Synod. pag.* 247. Es cierto ser devota, y bien adaptada esta formula, pero es un poco prolixa; y asi, teniendo presente, que la santa memoria de Benedicto XIII. nuestro Bienhechor, habia por sí mismo executado varias veces la funcion de la Rogativa, para que el Señor librase la campaña Romana de la invasion de los insectos, que la destruían, habemos solicitado tener la formula de que él usaba, que es devota, piadosa, y breve, y es la siguiente, la que publicamos, para que los Parrocos, en tales urgencias, usen de ella, y no de otra alguna.

BENEDICTIO CONTRA MURES, Locustas, Bruchos, & Vermes noxios.

Antiph. Exurge Domine, adjuva nos, & libera nos propter nomen tuum.

Psalm. Deus auribus nostris audivimus: Patres nostri annuntiaverunt nobis.

℣. Gloria Patri, &c. *Et repetitur Antiph.* Exurge.

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.

℟. Qui fecit Cœlum, & terram.

℣. Domine exaudi orationem meam.

℟. Et clamor meus ad te veniat.

℣. Dominus vobiscum.

℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

PReces nostra quæsumus Domine, clementer exaudi, ut qui juste pro peccatis nostris affligimur, & hanc Murium (*vel* Locustarum, *vel* Vermium) persecutionem patimur, per tui nominis gloriam, ab ea misericorditer liberemur; ut tua potentia procul expulsi (*vel* expulsæ) nulli noceant, & campos agrosque nostros in tranquilitate, ac quiete dimittant; quatenus ex eis surgentia, & orta, tuæ Majestati deserviant, & nostræ necessitati subveniant. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

OREMUS.

OMnipotens sempiterne Deus, omnium bonorum remunerator, & peccatorum maximus miserator, in cujus nomine omnia genuflectuntur, cœlestia, terrestria, & infernalia, tua potentia, nobis peccatoribus omnipotenter concede, ut quod de tua misericordia confisi agimus, per tuam gratiam efficacem consequamur effectum; quatenus hos pestiferos Mures (*vel* Locustas, *vel* Vermes) per nos servos tuos maledicendo maledicas, segregando segreges, exterminando extermines; ut per tuam clementiam ab hac peste liberati, gratiarum actionis Majestati tuæ liberè referamus. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Exorcizo vos, pestiferos Mures (*vel* Lucustas, *vel* Vermes) per Deum Patrem Omnipotentem, ✠ & Jesum Christum Filium ejus, ✠ & Spiritum Sanctum ab utroque procedentem ✠ ut confestim recedatis à campis, & agris nostris, nec amplius in eis habitetis, sed ad ea loca transeatis, in quibus nemini noceri possitis; pro parte Omnipotentis Dei, & totius Curiæ Cœlestis, & Ecclesiæ Santæ Dei, vos maledicens, ut quocumque jeritis, sitis maledicti) *vel* maledictæ) deficientes de die in diem in vos ipsos (*vel* ipsas) & decrescentes, quatenus reliquiæ de vobis nullo in loco inveniantur, nisi necesariæ ad salutem, & usum humanum. Quod præstare dignetur, qui venturus est judicare vivos, & mortuos, & sæculum per ignem. ℟. Amen.

Postremo aqua benedicta aspergantur loca infecta.

§. III.

DE LA BENDICION DE LOS campos.

TIene muchos, y varios medios la Divina Justicia para castigarnos, sin contar con los gusanos, è insectos, de que habemos tratado; cortandonos la esperanza de las cosechas, aun al tiempo mismo de recogerlas, quando repentinamente se forma un nublado, que en un punto las destruye. Y asi, para librarnos de este azote de la ira de Dios, usamos las públicas deprecaciones de las Rogaciones mayores, que son las de San Marcos, y de las menores, que se hacen en los tres dias, que preceden à la Ascension del Señor; de las quales habemos tratado en la *Instruccion tercera de este Tomo.* Se observa en esta nuestra Ciudad, y Diocesi la loable costumbre de hacer estas Rogativas, no solamente por los dichos dias de San Marcos, y de la Ascension, sí tambien en todos los dias, que siguen al Domingo segundo de Octubre; por cuyo motivo, exhortamos à que se continúe tan piadosa costumbre, y solo deseamos, que el Ritu, y modo de hacerlas, sea uniforme en todas partes, y que quando salen los Curas à bendecir los campos, no lleven diferentes formulas, para hacerlas, segun la fantasía de cada uno. En el *Sacerdotal Romano* se halla una formula de estas Preces: pero habiendose, yá hace tiempo, estampado en esta Ciudad la formula de las Rogaciones para el dia de San Marcos, tres dias de la Ascension, y para los dias siguientes à la Dominica segunda de Octubre, mandamos, à fin de mantener la uniformidad del Ritu, que asi los Curas, como los demás, se gobiernen por lo que se prescribe en esta formula, tanto en los dias que acabamos de decir, como en quantas ocasiones fuese necesario salir à bendecir la campaña; y acabadas las dichas Preces harán la bendicion de los campos con aspersion del Agua Bendita. Apenas llegamos à esta nuestra residencia, ordenamos, à fin de mantener la

denamos se repitiera la impresion del Librito en que están estas Preces, en nuestra Imprenta; y asi no se descuiden, como hasta aqui, en solicitar este Librito.

Adviertese en el *Ceremonial de los Obispos, lib. 2. cap. 32.* que en donde hubiere costumbre, lleven en estas funciones las Reliquias, y Sagradas Efigies de los Santos, cuya laudable costumbre deseamos se conserve en qualquiera parte de nuestra Diocesi, en que se halle introducida, con la condicion de que las Reliquias sean autenticas, y por Nos aprobadas; y si para implorar la intercesion de aquel Santo de quien es la Efigie, ò la Reliquia, quisieren despues de las Preces, y bendiciones, ò aspersion con el agua bendita, decir la Antifona, versillo, y Oracion de aquel Santo, nos parece muy del caso; pero deben advertir, que llevandose alguna Imagen de Maria Santisima, se ha de decir la Antifona, versos, y Oracion del *Benedictus*, que se hallan antes de este cantico en el *Oficio de Santa Maria in Sabbatho*; y siendo Imagen, ò reliquia de otro Santo, se dirá la Antifona del Comun, que se trahe para el *Benedictus*, con la Oracion tambien de *Communi*.

Solo podria dudarse si en otras ocasiones pueda darse la bendicion con la Imagen, ò con la Reliquia, siendo de parecer Tonelli, *Enchirid. Sacr. lib. 2. cap. 5. §. 4. n. 6.* que la bendicion se dá solamente con el Santisimo Sacramento: *Hic advertè, quod in fine aliarum Processionum, quæ fiunt, sive cum Sanctissima Cruce sivè cum Reliquiis Sanctorum, & Sacris Imaginibus, non debet dari Benedectio; cum nullibi talis Benedictio præscribatur; nisi cum Sanctissimo Sacramento.* Pero estando persuadidos, que lo que no vió Tonelli, lo hayan podido vér otros; es cierto, que en la Descripcion de la Ostension de las Reliquias por manos del Papa Clemente XI. se hallan recopiladas varias autoridades de Doctores, que aprueban la costumbre de dár la Bendicion con las Reliquias; como advirtió muy bien la erudicion del Canonigo Pedro Moreti en la dicha Disertacion *de Ritu ostensionis Sacrarum Reliquiarum*, impresa en Roma el año de 1721. de quien recibimos el particular favor de su Dedicatoria. Dice, pues, al §. 60. *Ex verbis Authorum elici videvis, consuetudinem benedicendi* (con las Reliquias) *eodem tempore, ac pluribus in locis datam.* A esto se añade, no digo la costumbre de esta Diocesi, sino la de la Santa Sede, Maestra de los Ritus; pues habemos visto en Roma en la Iglesia de San Pedro à Clemente XI. que daba la bendicion al Pueblo con las Sagradas Reliquias del *Lignum Crucis*, de la Veronica, y de la Lanza; lo que Nos mismo habemos executado varias veces, siendo Canonigo de aquella Basilica, haciendo semejante funcion; que es accion reservada à solos los Canonigos de la misma. Tampoco contamos con los Griegos, que usan de la misma Ceremonia, como se lee en sus Menéos *ad diem 16 Septemb.* Mas no podemos omitir, que haciendose la translacion de la insigne Reliquia del pie de San Aldegundo, año de 1161. habiendo hecho el Pre-

Prelado la ostension de ella, dió la bendicion con la misma, como refiere Bolando *ad diem 30. Januar.* por estas palabras: *Omnibus ostendit, & facta benedictione, omnibus se humiliter inclinantibus, in loco à quo sustulerat, reposuit.* Y habiendo entregado Philo Augusto, Rey de Francia, en el de 1205. à Henrico, Abad del Monasterio de San Dionysio, las insignes Reliquias, que habia recibido del Emperador Balduíno, éste las colocó en un decente lugar, y dió la bendicion con las Reliquias: *Data benedictione cum Reliquiis*, como escribe Rigordo, *de Gestis Philippi Augusti.* Y finalmente, habiendo obtenido el Pontifice Pio II. el precioso regalo de la Cabeza de San Andrés Apostol, de Demetrio, hermano de Constantino, ultimo Emperador de Constantinopla, que murió à manos de los Turcos, quando la rindieron; éste la llevó en aquella célebre Procesion, en que se vieron lucir treinta mil hachas; y antes de colocarla en el lugar, en que hasta hoy se conserva en la Basilica Vaticana, dió con ella la bendicion al Pueblo: *Superatoque summo gradu, vertit se ad multitudinem, & benedixit ei sacrum ostendens verticem*; conviene à saber, la Cabeza de San Andrés, como refiere *lib. 8. suorum Commentarior.* Con que si Tonelli hubiera estudiado algo mas las Sagradas Antiguedades, tuviera sin duda éstas, y otras noticias; y no hubiera reprobado en tono tan decisivo el uso de dár la bendicion con las Sagradas Reliquias de los Santos. Por lo qual, en semejantes funciones, aprobamos, y loamos el uso de dár con ellas la bendicion al Pueblo, con tal, que las Reliquias de los Santos estén autenticamente aprobadas.

§. IV.

DEL USO DE TOCAR las Campanas en tiempo de nublados, y tempestades; y de la bendicion de las mismas.

DE las Campanas, y de quándo se introduxese el uso de ellas en la Iglesia, tratamos yá en la Instruccion XX. de este Volumen: ahora añadimos, que aunque hubiese introducido su uso el haber de convocar à los Fieles à las Iglesias; pero que los Pontifices se valieron despues de las mismas Campanas, usando de ellas como de instrumentos para excitar la Fé de los Christianos, que es el unico medio, y camino para alcanzar los beneficios del Señor; porque el mismo Dios confirió à los Supremos Pastores de la Iglesia la autoridad de disponer todas aquellas cosas, que pertenecen à los Ritus accidentales de ella, como enseña con segura Theología el Padre Suarez *contra Regem Angliæ, lib. 2. cap. 16. num. 7.* con otros Autores, que cita: *Licet prima ratio, seu occasio inveniendi hæc signa, fuerit moralis necesitas convocandi Christianum Populum; postea vero Ecclesiam fideli cogitatione, & sapienti institutione, illa ordinasse ad spirituales effectus, colligere licet; & assumpsisse illa, ut sic dicam, tamquam instrumenta, per quæ fidelium Fidem excitaret: qua interveniente, ejusmodi beneficia, à Deo impetrarent.*

Y poco despues dice: *Dicimus, authoritatem Dei non deesse, saltem in radice, & origine; quæ ipse dedit authoritatem Pastoribus Ecclesiæ, ad regendam Ecclesiam, & disponendi ea, quæ ad accidentarios Ritus Ecclesiæ pertinent.*

Segun refiere Baronio: *Ad an. Christ.* 968. *num.* 93. el Papa Juan XIII. bendixo, y consagró la Campana grande de San Juan de Letrán, antes de ponerla en el Campanario; y parece inclina à que fuese este Papa el primero que introduxo esta Sagrada ceremonia: pues añade: *Qui sacer Ritus in Ecclesia perseveraverit.* Suarez en el lugar citado dice: *Circa hujus autem Ritus antiquitatem, non immoror; nam licet quidam, Joanni XIII. Pontifici, illum tribuat; alii vero antiquiorem esse existimet, res tamen incerta est.* Pero si consideramos, que yá en los Capitulares de Carlo Magno, quasi doscientos años anteriores à Juan XIII. se hace mencion de la bendicion de las Campanas, que se habla tambien de esta misma Sagrada ceremonia en los Rituales, escritos antes del dicho Papa; y que Alcuino, que florecia por los años de 770. dice: *Neque novum videre debet, Campanas benedicere, & ungere, eisque nomen imponere*, se entenderá facilmente, no solo que el citado Papa no fue el inventor de este Ritu; sí tambien, que no es tan incierto, como dixo Suarez; como advirtieron bien el Cardenal Bona, *Rerum Liturgicar. lib.* 1. *cap.* 22. *num.* 7. Menardo *in Notis ad Sacramental. Gregor. pag.* 207. Pagi, *Breviar. Roman. Pont. in Vita Joann. XIII. n.* 12. Rocca, *Commentar. de Campanis, cap.* 6. §. *De Campanæ Consecratione*; y Theophilo Raynando, *tom.* 16. *in Heterocl. Spirit. pag.* 245.

Consiste, pues, el Ritu de la bendicion de las Campanas en ciertos Psalmos, y Oraciones. Bendice el Obispo sal, y agua, y mezclándoles entre sí, lava la Campana: ungela despues con el Oleo Santo de los enfermos, y luego con el Sagrado Crisma: ponese despues incienso debaxo de la Campana; y ultimamente canta el Diacono el Evangelio de San Lucas en la forma que se halla dispuesto en el Pontifical Romano. Es práctica de la Iglesia de Roma poner nombre de alguno de los Santos à la Campana, que se bendice *Eisque nomen imponere solet Ecclesia Romana*, como dice Du Cange, *Glossar. V. Campanas baptizari*: habla tambien del uso de ponerles nombre Alcuino Flacco, arriba citado, como se colige de sus palabras; lo qual se executa, ò para denotar, que somos llamados à la Iglesia, no tanto del sonido del metal, como de la voz con que en cierto modo nos excitan los Santos, cuyos nombres llevan las Campanas; como reflexiona Pietrasanta, *tom.* 2. *de los Ritus de la Iglesia Cathol. pag.* 45. donde dice: *Insigniri autem æra Campana insueverunt, nomine aut Deiparæ Virginis, aut Superum aliorum quorumcumque; quo ita nimirum, non bruto metalli sono, sed cieri ad Templa quodammodo Cœlitum ore videamur*: ò para encomendar à la proteccion de aquel Santo la conservacion de la Campana, como instrumento, que es de las divinas alabanzas, segun discurre Martin del Rio, *Disquisit. Magic. lib.* 6. *cap.* 1. *sect.* 3. *quæst.* 3. = *Nomen illis, in Beati alicujus honorem imponitur, ut illius quasi comedetur tutelæ, vas metallinum, Divinæ laudis instrumentum*; ò finalmente se les pone el nombre, para distinguirlas entre sí, como insinúa Pouget, *Institut. Cathol. tom.* 2. *pag.* 902. = *In honorem Sancti alicujus Campana consecratur, ut eo nomine distinguatur à cæteris.*

A esta bendicion de las Campanas le llaman vulgarmente Bautismo: modo muy improprio de hablar, y no aprobado por la Iglesia, y que precisamente lo tolera por la buena fé de las gentes. Cuyo origen tal vez habrá sido vér, que en esta bendicion se lava con agua la Campana, se crisma, pone nombre, y se hacen otras cosas, que se practícan, quando se dá el Sagrado Bautismo; y mas, si se advierte, que en algunos Países, y especialmente en Cataluña, se acostumbra nombrar Padrinos para esta funcion, segun nota Angelo Rocca en el *lugar citado, cap.* 6. = *Immo in Hispania, dum Campanæ consecrantur, vel ut impropriè ajunt, baptizantur, sed propriè lavantur; Vir, & Mulier, ex hominibus Loci primariis, tamquam Compatres admittuntur: præsentim vero in aliquot Cathaloniæ partibus*; lo qual tambien se practicó alguna vez en Alemania; y asi, entre otros gravamenes, que para pretextar el abandono de nuestra Santa Fé, opusieron à la Santa Sede aquellas gentes, fue uno el de los muchos gastos, que se seguian à los Compadres en estas funciones de las Campanas, como se puede vér en Bingham *de Origin. sive Antiquit. Eccles. tom.* 4, *pag.* 485.

Diximos, que la Iglesia ha tolerado precisamente este improprio modo de hablar, por la buena fé de los que lo usan, pero que no lo aprueba; pues en la realidad, no se lee esta palabra *Bautismo*, sino la de *Bendicion*, en el Orden Romano antiguo, ni en el Pontifical Romano, ni en la Coleccion de los Rituales de varias Iglesias, que debemos à la diligencia de Thiers, *tract. de Superstit. cap.* 7. *pag.* 83. & *seqq.* no dudando la Iglesia, que quando sus Catholicos llaman *Bautismo* à esta *Bendicion*, no creen que alli se infunda la gracia, y se perdone el pecado; sino que usan de la voz *Bautismo* en lugar de la de *Bendicion*: y en la forma que Ivon llama, *Serm. de Sacr. Dedicat.* à la Consagracion de la Iglesia, *Bautismo*, diciendo: *Ipsum Templus suo modo, & ordine, baptizamus*, como trahen los Autores, Suarez en el *lugar citado, num.* 9. Rocca *cap.* 6. §. *De Campan. Consecr.* Martin del Rio *ibi*, §. *Observa hoc.* Raynaudo *ibi, pag.* 245. Du Cange *ibidem.* Magri, *Hicrolexic. V. Campana*, à quienes debe añadirse nuestro Cardenal Gotti, *Della Vera Chiesa de Christo, tom.* 1. *cap.* 15. §. 9. *num.* 38.

Pouget en el lugar citado vá explicando todas las ceremonias de que usa la Iglesia en la Bendicion de las Campanas, y los Padres del Concilio I. de Colonia, celebrado en 1536. señalan difusamente sus efectos, ò las gracias, que por la bendicion de las Campanas logran los Christianos, en esta forma: *Benedicuntur quoque Campanæ, ut sine tu-*

tubæ Ecclesiæ militantis, quibus vocetur Populus ad conveniendum in Templum :: ut per earum sonitum, fideles invitentur ad preces : : ut Dœmones tinnitu Campanarum Christianos ad preces Concitantium; terreantur, quin potius precibus ipsi territi abscendant; illisque summotis, fruges, mentes, & corpora credentium serventur :: fragor grandinum, procellæ turbinum, impetus tempestatum, & fulgurum temperentur; infesta tonitrua, & venturum flamina, suspendantur, spiritus procellarum, & aereæ potestates prosternantur: con todas las quales cosas convienen las Preces de que usa la Iglesia en la Bendicion de las Campanas. Y aunque es verdad, que no se obtienen siempre, è infaliblemente los dichos efectos; sin embargo se experimentan muchisimas veces, quando concurren las debidas condiciones, como explica grandemente Suarez en el mismo *lugar de arriba, num.* 8. donde dice: *Ille spiritualis effectus, non expectatur nisi à Deo, per orationes Ecclesiæ, quæ in illa benedictionæ funduntur; & licet quoad nos transire videantur, & in re benedicta, virtutem non relinquant, semper munent in divina cognitione. Ideoque licet non semper infallibiliter, obtineant effectus postulatos, sæpè nihilominus impetrant, quando aliæ opportunæ conditiones, concurrunt; quia generaliter hoc promissum est, justæ orationi, qualis maximè censenda est illa, quæ nomine totius Ecclesiæ funditur.*

De quanto hasta aqui diximos, pueden todos facilmente conocer el fin de nuestro discurso, que particularmente se encamina al asunto de las tempestades, nublados, y semejantes desdichas, que ván talando nuestro territorio; y assi, exhortamos à todos à que acudan à la Divina Misericordia con fervorosas oraciones; y especialmente à los que tienen à su cargo las Iglesias, para que cuiden en tales casos de hacer sonar las Campanas en la forma que se acostumbra. Pero como el que se dezvanezcan las tempestades, y nublados, no debe atribuirse al movimiento, que la pulsacion de las Campanas excita en el ayre (porque, segun este systéma, sería mas del caso, por la mayor impresion, que haria en el ayre el disparo de la Artillería, y Cañones; ni en tales lances se necesita del toque de las Campanas, para excitar à los Fieles, à que corran à implorar la piedad divina; pues el que quiera rezar, oye entonces otras mas estrepitosas Campanas) sino que todo debe atribuirse à las oraciones, que se hacen en nombre de la Iglesia, quando se bendicen las Campanas; de aqui se infiere, que si la Campana no tiene esta bendicion, no se puede esperar el efecto, que de tal bendicion se deriva.

La funcion de bendecir las Campanas, es privativamente nuestra; y no teniendo Nos facultad de subdelegar esta bendicion, entrando en ella Uncion Sacra!, dexamos prevenido en la Instruccion XXI. de este Volumen, tratando de la bendicion de las Vestiduras Sagradas; la qual se publicó à 4. de Mayo de 1733. que estabamos prontos, y expedítos para bendecir las Campanas. Pero en el espacio de mas

de quatro años, nadie nos ha hecho instancia para tal funcion; y solo en la Visita del Castillo de San Jorge, nos ofrecieron dos para bendecirlas, como lo executamos gustosos. Pero puesto, que el cortés caritativo modo de ofrecernos para esta funcion, no ha producido el esperado efecto, y que insensiblemente se olvida el Ritu Eclesiastico, mudarémos de tono, diciendo, que es precepto de la Iglesia, que las Campanas de las Iglesias se bendigan: *Signum, vel Campana, debet benedici antequam ponatur in campanili*, dice el Pontificial; y la palabra *debet*, impone obligacion. Añadimos, que está en nuestra mano, hacer quitar del Campanario, à lo menos aquellas Campanas, que se han colocado en él, sin que tengan nuestra bendicion, desde que entramos en el gobierno de esta Ciudad, y Diocesi; y que pudieramos tambien suspender la pulsacion de las mismas, como se vé por las Resoluciones de las Sagradas Congregaciones, que trahe Monacello, *tom.* 4. *pag.* 100. *n.* 113. & *seqq.* Pero tomando el camino de la suavidad, amonestamos à todos, que no se coloquen en lo venidero en los Campanarios Campanas algunas, si antes no tuvieren nuestra bendicion; lo qual haremos tambien se publíque por un Edicto. Bolonia, de nuestro Palacio Archiepiscopal, à 12. de Diciembre de 1735.

INSTRUCCION XLVIII.

DE LA MISA, QUE SE DEBE CANTAR en la Metropolitana de San Pedro el primer dia de cada mes, al salir el Sol: De la Indulgencia Plenaria, concedida à los que asisten à dicha Misa: y de lo que se debe observar para oirla en gracia de Dios, à fin de ganar la Indulgencia.

EL dia primero del proximo año de 1736. à las catorce y media en punto (son las siete de España) cantarémos, como se acostumbra, la Misa en la Iglesia Metropolitana de San Pedro: y luego despues de ella, se dirá, como es costumbre, el Hymno: *Veni Creator Spiritus*; y al fin de todo, darémos la Bendicion con el Santisimo Sacramento. Y asi, convidamos à todos à la concurrencia, para que puedan ganar el Celestial tesoro de la Indulgencia Plenaria, y que puede tambien aplicarse por los difuntos, concedida por el Sumo Pontifice Reynante, à todos los que confesados, y comulgados, asistieren à la Misa, que se canta en esta Metropolitana de San Pedro todos los pri-